

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Girjet Grupo Gestión Aérea Ejecutiva, Sociedad Limitada", y "Steering Air Travel, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID "Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona".

En Madrid, a 25 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.318/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 191 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Dávila Ocampos, don Francisco Javier García Agudo, don Raúl Chantal Berdegue, don Julián García Mellado y don Ángel Fernández Iglesias, contra "Cimeshtron, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 27 de marzo de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don José Dávila Ocampos, don Francisco Javier García Agudo, don Raúl Chantal Berdegue, don Julián García Mellado y don José Ángel Fernández Iglesias, contra "Cimeshtron, Sociedad Limitada", declaro la improcedencia del despido y extinguida la relación laboral con efectos de la presente resolución, y condeno a la empresa demandada a satisfacer a la parte actora las cantidades siguientes, expresadas en euros:

a) Indemnización:

A don José Dávila Ocampos: 4.946,53 euros.

A don Francisco Javier García Agudo: 6.070,68 euros.

A don Raúl Chantal Berdegue: 4.191,36 euros.

A don Julián García Mellado: 4.191,36 euros.

A don José Ángel Fernández Iglesias: 4.745,59 euros.

b) Salarios de tramitación:

A don José Dávila Ocampos: 5.636,24 euros.

A don Francisco Javier García Agudo: 5.636,24 euros.

A don Raúl Chantal Berdegue: 4.775,20 euros.

A don Julián García Mellado: 4.775,20 euros.

A don José Ángel Fernández Iglesias: 4.405,78 euros.

c) Así como un mes de salario según el importe declarado probado en concepto del mes de preaviso omitido.

Notifíquese la presente resolución al Servicio Público de Empleo Estatal a los efectos pertinentes.

Advertencias a las partes:

a) Del importe de los salarios de tramitación podrá descontarse, si se prueba lo percibido, el importe de los salarios percibidos en otro empleo alternativo u ocupación por cuenta propia sustitutiva del trabajo y salario perdidos.

b) Del mismo modo, en caso de haber tramitado prestaciones por desempleo, procederá la regularización de la prestación ante el Servicio de Empleo, formulando nueva solicitud prestacional en forma, a cuyo efecto se notificará la presente resolución a dicha gestora.

Contra la presente sentencia definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Cimeshtron, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.508/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria de lo social del número 30 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Sara Adalid Martín, doña María Antonia Lario González y doña María Celia Santander García, contra "Oportunidades Telemáticas, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 490 de 2009, se ha acordado citar a "Oportunidades Telemáticas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de junio de 2009, a las doce y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, segunda planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Oportunidades Telemáticas, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.395/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.453 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Natividad Nieto Pérez, contra la empresa "Agencia Solymar Peninsular de Viajes, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda por despido, interpuesta por doña Natividad Nieto Pérez, vengo a declarar la nulidad de su despido y en consecuencia condeno a la empresa "Agencia Solymar Peninsular de Viajes, Sociedad Anónima", a estar y pasar por dicha declaración a todos los efectos legales siguientes:

1. Se declara extinguida la relación laboral, que unió a las partes, con efectos del día de hoy.

2. Se condena a la empresa antes dicha a abonar a la demandante una indemnización de 6.080,53 euros, así como el abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día de hoy, que importa un total de 3.627,12 euros.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o de su representante dentro del plazo indicado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Agencia Solymar Peninsular de Viajes, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 26 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.346/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 66 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña

Marian Motoc, contra la empresa "Piscinas Sierra Norte, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Dada cuenta; la anterior diligencia recibida, únase a los autos de su razón; en su virtud, se ratifican los embargos practicados (artículo 257.1 de la Ley de Procedimiento Laboral), y procédase a la valoración pericial de los artículos 259 y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral; designándose, al efecto, por este Juzgado al perito que por turno corresponda de los adscritos a la oficina de peritos judiciales, sita en el Juzgado de lo social, calle Hernani, número 59, primero, 28020 Madrid.

Dese conocimiento de dicho nombramiento a las partes y terceros que conste tengan derechos sobre los bienes a tasar, para que dentro del segundo día siguiente a la notificación puedan designar otros por su parte, con la prevención de que si transcurrido dicho término sin ejercitar este derecho, perderán la facultad de designarlos con posterioridad.

Líbrese asimismo oficio a la referida Oficina de Peritos Judiciales, a fin de que procedan al desempeño de su cometido en el plazo máximo de ocho días, con traslado de copia de los bienes embargados.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Piscinas Sierra Norte, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.395/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria de lo social del número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Julio Vicente Orduña, contra "Obras González Muñoz, Sociedad Limitada", y "Ferrovial Agromán, Sociedad Anónima", en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número 372 de 2009, se ha acordado citar a "Obras González Muñoz, Sociedad Limitada", y "Ferrovial Agromán, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 30 de abril de 2009, a las nueve y cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 31, sito en la calle Hernani, número 59, de Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse,

con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Obras González Muñoz, Sociedad Limitada", y "Ferrovial Agromán, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 22 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.808/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.486 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Félix Román Pérez Valbuena, contra la empresa "Estudios y Asesoramientos, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 102 de 2009

En Madrid, a 15 de marzo de 2009.—Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandante don Félix Román Pérez Valbuena, que comparece asistido del letrado don Miguel Ángel Rodríguez Hernández, y de otra, como demandada "Estudios y Asesoramientos, Sociedad Limitada", en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que con desestimación de la demanda presentada por despido por don Félix Román Pérez Valbuena, contra "Estudios y Asesoramientos, Sociedad Limitada", debo absolver y absuelvo en la instancia a la parte demandada y con desestimación de la demanda presentada por resolución de contrato, debo absolver y absuelvo a dicha empresa de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia

gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banes-to", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo acuerdo, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Estudios y Asesoramientos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.356/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria de lo social del número 32 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Inés Masedo Béjar, contra don Bernardo María Pinazo Osuna, don Armando Betancor Álamo, don Miguel Espinosa Camacho, Fondo de Garantía Salarial, "Grupo Astunosa, Sociedad Limitada", "Camacho Patrimonial, Sociedad Limitada", "Proyectos Eco Park, Sociedad Limitada", "Astunosa Medioambiente y Nuevas Tecnologías, Sociedad Limitada", "Toledo Verde, Sociedad Limitada", "Astunosa Mantenimiento, Sociedad Limitada", "Astunosa Gestión y Servicios, Sociedad Limitada", "Astukón Proyectos y Construcciones, Sociedad Limitada", "Astunosa Investment, Sociedad Limitada", "Pamerán Grupo de Gestión, Sociedad Limitada", "Viajes Promochina Express, Sociedad Limitada", "Promociones Val del Eo, Sociedad Limitada", y "Astunosa Aparcamiento, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.195 de 2008, se ha acordado citar a don Bernardo María Pinazo Osuna, don Armando Betancor Álamo, don Miguel Espinosa Camacho, "Grupo Astunosa, Sociedad Limitada", "Camacho Patrimonial, Sociedad Limitada", "Proyectos Eco Park, Sociedad Limitada", "Astunosa Medioambiente y